REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
GRADO	JURISDICCIONAL DE CONSULTA
RADICADO	050014105-005-**2022-00051**-01
DEMANDANTE	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A
DEMANDADA	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD –EN LIQUIDACIÓN-
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN
ASUNTO	ADMISIÓN / CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Dentro del presente proceso, se admite el grado jurisdiccional de consulta. Lo anterior en cumplimiento de la sentencia C-424 del 2015, proferida por la Sala Plena de la Corte Constitucional, con efectos vinculantes y erga omnes, mediante la cual se declara exequible el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, bajo el entendido que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.

Determinando para el efecto como regla constitucional que cuando el fallo sea proferido en única instancia por los jueces municipales de pequeñas causas será remitido al juez laboral del circuito o al civil del circuito a falta del primero.

Además, en este momento procesal, el despacho hace las siguientes claridades y requiere a las partes así: De conformidad con_ lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del año 2020 y la Ley 2213 de 2022, que el despacho le corre traslado a las partes de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que si a bien lo tienen se sirvan presentar de manera escrita sus alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos en formato PDF al correo electrónico del despacho: J07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2ce9f9d479f0c4bb1a0b6e63d3abde8bdcaff3bfac89c028ab4ff56619c7fc**

Documento generado en 19/10/2022 06:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica